CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 36 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON Y LUIS GULLERMO SALAMANCA SERRANO

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON NIT No 820003328-9**
CONTRATISTA	**LUIS GULLERMO SALAMANCA SERRANO**
OBJETO	**PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA AUTOGESTIONARIA EJECUTANDO ACTIVIDADES TENDIENTES A DESARROLLAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO FÍSICO HOSPITALARIO DE LA ENTIDAD, SIENDO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO LA PROPUESTA PRESENTADA**
VALOR	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($7.500.000)**
No DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No 95 del 11 de Marzo de 2024**
PLAZO DE EJECUCION	**QUINCE (15) DIAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
VIGENCIA	**15 DIAS calendario**

Entre los suscritos **RUBY MARYORY CARO ARIAS** mayor de edad, vecina y residente del municipio de Nuevo Colon, identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.181.044, de Bogotá, nombrada mediante Decreto Nº 038 del 14 de Mayo de 2020, expedido por el Señor alcalde del municipio de Nuevo Colon, como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON, entidad pública de carácter especial del orden municipal, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominara LA E.S.E., por una parte, y por la otra **LUIS GULLERMO SALAMANCA SERRANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.165.179 de Tunja y Tarjeta Profesional M.P.25700-65331CND, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando además que está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes Consideraciones: A.) Que es responsabilidad de la ESE Centro de Salud de Nuevo Colón realizar la actualización del catastro físico hospitalario de la entidad, registrando periódicamente en documento técnico, las condiciones de infraestructura y características de los equipos con los cuales se realiza la prestación del servicio a la población del municipio, en concordancia con los lineamientos establecidos en la resolución 0293 de 2004 del Ministerio de Salud y Protección Social. B.) Que la E.S.E. Requiere dar cumplimiento a la resolución 0293 de 2004, y a la Circular 125 del 27 de Mayo de 2020 de la Secretaria de Salud Departamental C). Que una vez verificada la planta de personal con que cuenta la Institución, se establece que no existe el cargo y/o personal capacitado y de confianza para realizar las actividades propias del objeto de este contrato. D). Que para el cumplimiento de su objeto social, buscando satisfacer el servicio requerido, una vez analizadas las diferentes formas de contratación permitidas legalmente, atendiendo la reciente normatividad expedida sobre el empleo (Ley 1429 de 2010) y la forma como se desarrollaran las actividades propias del servicio a contratar (dedicación de tiempo con plena autonomía e independencia del contratista, conocimientos especializados etc.), la E.S.E. determino que es procedente contratar dicho servicio por la modalidad de prestación de servicios. E). Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación interno, es viable contratar este tipo de servicios bajo esta modalidad, con persona natural o jurídica que hubiese demostrado capacidad, idoneidad, confianza y experiencia para ejecutar el objeto del contrato directamente relacionada con el área que se trate. F). Que una vez evaluada la propuesta presentada y establecida su idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual se encuentra viable y conveniente aceptar dicha propuesta y suscribir el presente acuerdo. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes **Cláusulas: PRIMERA**. OBJETO: EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA E.S.E. A PRESTAR SUS SERVICIOS DE MANERA AUTOGESTIONARIA EJECUTANDO ACTIVIDADES TENDIENTES A DESARROLLAR EL PROCESO DE

ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO FÍSICO HOSPITALARIO DE LA ENTIDAD, SIENDO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO LA PROPUESTA PRESENTADA. **SEGUNDA.** VALOR: El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE** Incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del Orden nacional, departamental y demás a que haya lugar. **TERCERA.** FORMA DE PAGO: LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor antes indicado en un solo pago al finalizar el servicio contratado, previa presentación y radicación de la factura o cuenta de cobro (dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio) observando que esta cumpla con las normas de la DIAN; de acuerdo a la ejecución contractual certificada por el supervisor asignado. Para el respectivo pago, deberá acreditar estar al día en aportes parafiscales y los relativos al sistema de Seguridad Social Integral (cuando corresponda) y radicar la factura y /o cuenta de cobro original en la Oficina de Tesorería o Pagaduría de la E.S.E. En todo caso el pago a que se obliga LA E.S.E., está sujeto a la disponibilidad Presupuestal de caja. **CUARTA**. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y ENTREGA: Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración a partir de suscripción del acta de inicio de ejecución por quince (15) días. La vigencia del contrato se computara a partir de la fecha de su perfeccionamiento, incluyendo el plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más, término que se empleará para evaluar por parte de la E.S.E. la ejecución contractual y de ser necesario adelantar las acciones para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión y el contratista se compromete a prorrogar las pólizas en el plazo que dure la suspensión. **QUINTA**. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos celebrados por LA E.S.E., se perfeccionarán con la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y firma de las partes en escrito, donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las reservas respectivas. La liquidación de los contratos se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la duración del contrato, siendo entendida esta, como el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican que medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA E.S.E.: Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. **SEXTA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 95 de 2024, con cargo al rubro presupuestal 212020200902 **SERVICIOS TECNICOS** , para la vigencia fiscal del año 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la E.S.E. **SÉPTIMA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA dentro del desarrollo del objeto contractual: 1) Prestar sus servicios profesionales de manera eficiente y oportuna, de acuerdo con el objeto contratado y en los términos ofertados a la entidad en la propuesta presentada. 2) Dedicar todos los recursos intelectuales de manera que permitan el desarrollo eficiente y oportuno desarrollo de la actualización del catastro físico hospitalario de la entidad de acuerdo con los criterios ofertados en la propuesta. 3) Atender a los requerimientos de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Nuevo Colon para la realización de las actividades propias del contrato, es decir actualización del catastro físico hospitalario de la entidad 4) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales 5) En cumplimiento de lo reglado en la Ley 100 de 1993, Artículos 15, 17 y 18 de la Ley 797 de 2003, y los Artículos 1 y 2 del Decreto 510 de 2003, acreditar la afiliación a los sistemas de pensiones y salud de que trata el Artículo 282 de la citada Ley 6) Las demás que se desprendan de la propuesta presentada. **PARÁGRAFO. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Desarrollar el objeto contratado y entregar los informes que sean solicitados por la Gerencia, dentro los plazos establecidos. 2) Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. 3) Cumplir de forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. No obstante el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley y del presente Contrato. 4) Apoyo en las labores que le sean asignadas por la Gerencia que se generen del objeto del presente contrato. 5) En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien dado en tenencia para uso del CONTRATISTA, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. Para tal efecto

deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato (si a ello hubiere lugar). **OCTAVA**. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1) Cancelar el valor pactado. 2) Permitir la entrega de los elementos o insumos contratados en el lugar que determine. 3) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. **NOVENA**. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la E.S.E., pudiendo éste, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. 4) Reserva presupuestal. 5) Demás documentos necesarios o allegados con el contrato. **DÉCIMA PRIMERA**. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, la E.S.E., exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la E.S.E.. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto la E.S.E. le adeude al CONTRATISTA Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA.** GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA**. DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el municipio de Nuevo Colon (Boyacá) **DÉCIMA CUARTA**. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **DÉCIMA QUINTA**. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá la funcionaria que desempeña el cargo de auxiliar administrativo. Son obligaciones del supervisor las siguientes 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. 4). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5). Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 7). Remitir a la Gerencia, copia de todas las recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9) Elaborar y realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y / o de la Empresa. 10) Comunicar a la Gerencia, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto de satisfacción. **DÉCIMA SEXTA** COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. **DÉCIMA SEPTIMA**. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA**. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con LA E.S.E. y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio. **DECIMA NOVENA**. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA; por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA, quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones. **VIGESIMA**. VINCULACIÓN NO LABORAL. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la E.S.E y en consecuencia, EL

CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, este no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato. **VIGESIMA PRIMERA**. GARANTÍAS: De conformidad de lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE y advirtiendo que el control en ejecución se realiza frente al pago del contrato, no amerita la expedición de póliza. **VIGESIMA SEGUNDA**. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA E.S.E. de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato.

En constancia se firma en Nuevo Colon, a los once (11) días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RUBY MARYORY CARO ARIAS
Gerente

LUIS GULLERMO SALAMANCA SERRANO
Contratista